I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Empleo, Turismo y Cultura

27 *RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2014, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura, sobre registro, depósito y publicación de la revisión salarial del convenio colectivo de la empresa "CEPL Iberia, Sociedad Limitada" (código número 28100051012011).*

Examinada el acta de revisión salarial del convenio colectivo de la empresa "CEPL Iberia, Sociedad Limitada", suscrita por la comisión mixta del mismo, el día 11 de febrero de 2014, completada la documentación exigida en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.a) de dicho Real Decreto, en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el Decreto 23/2012, de 27 de septiembre, del Presidente de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, en relación con lo dispuesto en el Decreto 113/2012, de 18 de octubre, por el que se regulan sus competencias, esta Dirección General

RESUELVE

1. Inscribir dicha revisión salarial del convenio colectivo en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección, y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.
2. Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 9 de junio de 2014.—La Directora General de Trabajo, María del Mar Alarcón Castellanos.

Acta de la reunión ordinaria de la comisión mixta del convenio colectivo de la empresa "CEPL Iberia, Sociedad Limitada" para proceder a la revisión salarial de 2014

En San Fernando de Henares, a 11 de febrero de 2014, y en los locales de la empresa, se reúne la comisión mixta del convenio colectivo de la empresa "CEPL Iberia, Sociedad Limitada", integrada por FITAG-UGT y "CEPL Iberia, Sociedad Limitada", con el fin de dar cumplimiento a los previsto en el capítulo VI Política Salarial.

Asistentes:

Por FITAG-UGT

Don Francisco Ortega Blanco.
Doña Concepción Peñalba Fresno.
Doña Silvia Isidro Pontero.
Don José Antonio Redondo Campos.
Asesor: Don Galo Fernández García.

Por "CEPL Iberia, Sociedad Limitada"

Doña Sonia Fagúndez García.
Don Jesús Hernanz.

BOCM-20140722-27

Efectuadas las deliberaciones correspondientes, las partes adoptan los siguientes acuerdos:

I. Revisión salarial de 2014

La tabla de salarios mínimos anuales en cada grupo profesional para el año 2014, quedan reajustadas como a continuación se expresa, experimentando un incremento definitivo del 0,5 por 100 con respecto al año 2013:

Grupo profesional	Salario bruto anual
Grupo 1	11.557,50
Grupo 2	15.742,54
Grupo 3	17.066,70
Grupo 4	18.979,40
Grupo 5	21.627,66
Grupo 6	25.305,84
Grupo 7	30.749,57
Grupo 8	38.988,67

El salario mínimo garantizado asignado a los trabajadores con jornada completa será de 11.557,50 euros brutos anuales para el año 2014.

Igualmente quedan definitivamente fijados para el 2014 los pluses recogidos en el artículo 39 del convenio, el cual queda consecuentemente modificado, en las siguientes cuantías:

Grupo profesional	Plus obligatorio
Grupo 1	20,29
Grupo 2	27,67
Grupo 3	30,01
Grupo 4	33,32
Grupo 5	37,96
Grupo 6	44,48
Grupo 7	54,04
Grupo 8	68,50

Para el año 2014 queda modificado el artículo 40 del convenio en relación a la cuantía de las dietas, de la siguiente forma:

— Una comida: 19,99 euros.
— Dos comidas: 34,19 euros.
— Dieta completa: 68,18 euros.

Por lo que respecta al kilometraje, de conformidad con el contenido del artículo 39 del convenio, no se reajustará su cuantía y solo se actualizará en su base de cálculo para aplicación de futuros incrementos, estableciéndose esta en 0,19 euros/kilómetros.

Igualmente se acuerda que a los efectos de realizar todos los trámites para el depósito y registro de esta acta en la autoridad laboral competente y su posterior publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de conformidad con el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores, la Comisión Mixta apodera y mandata expresamente a doña Sonia Fagúndez García, con DNI número 52378966-P.

Y en prueba de conformidad, las partes firman la presente acta en San Fernando de Henares, a 11 de febrero de 2014.—Por FITAG-UGT (firmado).—Por "CEPL Iberia, Sociedad Limitada".

(03/20.273/14)

BOCM-20140722-27